JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de octubre del 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **759/2023,** por la que se resuelve la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ.**

Que con fecha 12 de enero de 2023, el ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, 58 fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 inciso A), fracción I, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, el 09 de diciembre del 2022.

Que al tenor del **artículo 51** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, indica que la percepción de la pensión empezará al día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo por haber causado baja, concatenado con lo que indica el **artículo 52** del mismo dispositivo legal que manifiesta en su segundo párrafo que si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el **artículo 21,** del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Mediante escrito presentado el 31 de mayo de 2023, por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra:

* *La Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos en su carácter de Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.*

Señalando como acto reclamado *“La omisión de dar trámite a la solicitud presentada el doce de enero de dos mil veintitrés, a efecto de que se expidiera a su favor el acuerdo pensionatorio por jubilación, la cual fue registrada con el expediente SAPAC/PJ/003/2023…”* *(SIC).*

El 08 de junio de 2023, el Juzgado Décimo de Distrito admitió la demanda de amparo, radicó el asunto con el número de expediente **759/2023**, requirió a las autoridades responsables sus informes justificados, dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la que inició en términos del acta que antecede.

En este sentido, con fecha 08 de agosto de 2023, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **759/2023**, cuyos efectos son:

*“Se impone conceder el amparo y protección de la justicia federal a Lázaro Benítez González, contra el acto reclamado para que el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cuernavaca, Morelos, por sí y en carácter de Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cuernavaca, Morelos, determinen si se encuentra reunida la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud formulada por el quejoso y, en caso afirmativo, emita el dictamen correspondiente y lo remita a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, como dispone el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el Acuerdo de Cabildo SO/AC-40/23-II-2022, de veintitrés de febrero de dos mil veintidós”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la resolución que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 12 de enero del año 2023, la Comisión Dictaminadora emitió el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** presta sus servicios para el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 13 de febrero de 1988 al 25 de marzo de 1998, Operador fontanero del 26 de marzo de 1998 al 13 de julio de 2010, Chofer del 14 de julio de 2010 al 23 de febrero de 2012, Analista especializado y técnico del 24 de febrero de 2012 al 22 de agosto de 2013, Jefe de Sección ”B” del 23 de agosto de 2013 al 07 de junio de 2015, y Jefe de Sección “A” del 08 de junio de 2015 a la fecha en que fue actualizada su hoja de servicios, mediante el Sistema Interno de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** por lo que se acreditan **25 años, 05 meses y 18 días** laborados **ininterrumpidamente** para el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58 fracción I, inciso f)** de la Ley del Servicio Civil y por el **artículo 21 inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado, por lo que la pensión solicitada deberá cubrirse al **75%** del último salario del peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-479/03-XI-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 759/2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por jubilación al ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **759/2023,** quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Jefe de Sección “A”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante, conforme alartículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 inciso A), fracción I, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, según lo establece el artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al **JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el **JUICIO DE AMPARO** **759/2023.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS,** el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el **JUICIO DE AMPARO 759/2023.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO.-** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO.-** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación vigente en el municipio.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-479/03-XI-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 759/2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.